



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DENOMINADA "BAR CAFETERIA PISCINA MUNICIPAL DE HUERTAS DE ANIMAS"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión explotación **del Bar de la Piscina Municipal de Huertas de Ánimas abierta en verano**, cuyas instalaciones son bienes de propiedad municipal, cuya codificación es CPV 55100000-1 (Servicio de hostelería).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación del servicio de Bar Cafetería de la Piscina Municipal de Huertas de Ánimas será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más alto, es decir el precio mejorable al alza.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.trujillo.es>.

Durante todo el proceso de la licitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA CUARTA. Canon del Contrato

El adjudicatario deberá satisfacer al ayuntamiento la cantidad que se resulte del acuerdo de adjudicación en concepto de contraprestación económica. A tales efectos, se señala como canon mínimo a abonar por el adjudicatario la cantidad de 1.000 euros anuales por temporada, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquellas que se formulen por importe inferior.

De la ejecución del contrato no se derivará gasto alguno para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de DOS años, se ejecutará durante la temporada de verano en que permanece abierta la piscina que determinará las fechas de comienzo y término de la ejecución total.

El contrato podrá ser prorrogado por dos anualidades, de mutuo acuerdo de las partes debiendo recaer resolución expresa en tal sentido del órgano de contratación. La prórroga deberá solicitarse a tal efecto por el adjudicatario con una antelación mínima de 1 mes al vencimiento del periodo inicial de la contratación.

El horario de apertura y cierre del Bar Cafetería se adaptará a los horarios de funcionamiento de la piscina.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras de liquidez mínima de 1.000 euros, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

a) Se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el proponente en que haga constar los servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años por la empresa o profesional, haciendo constar fechas y organismos o entidades privadas a o públicas para los que se gestionaron los servicios y declaración indicando el personal o, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, C/Ruiz de Mendoza nº 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (número 927.65.90.84) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del número de teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Huertas de Animas. (Expte. 36/2017).».

La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación General para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Huertas de Animas. (Expte. 36/2017).**

– Sobre «B»: **Proposición Económica para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de explotación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Huertas de Animas. (Expte. 36/2017).**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- DNI o fotocopia autenticada.
- Escritura de constitución o modificación de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Trujillo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como

de estar al corriente con las obligaciones.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, así como de los impuestos municipales. La participación en el presente acto, supone la autorización expresa del licitador, para que este Ayuntamiento obtenga la documentación a que hace referencia la O.M. de 18 de noviembre de 1999 (BOE de 30 de noviembre) en aquellos supuestos en que no sea posible su aportación en el mismo.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica ajustada al modelo establecido en el anexo I, debiendo incluir el canon de explotación que abonarán por la realización del servicio, siendo el canon mínimo para considerar las ofertas el establecido en la Cláusula Cuarta de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir la garantía provisional, está eximida.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

— D^a. Gemma Bernat Fernández, Concejala de Deportes.

— D. Juan Jesús Martín Delgado, Concejal.

— D. Álvaro Casas Avilés, Vocal (Secretario de la Corporación), Suplente D.

Emilio Borrega Gutiérrez.

— D^a M^a Emilia Bravo García, Vocal (Interventora de la Corporación),

Suplente: D^a Paloma Vázquez Colina.

— D^a M^a del Carmen Martín Mayordomo, que actuará como Secretaria de la

Mesa, Suplente: D^a Gregoria Delgado Naranjo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego, o existen omisiones determinantes de exclusión. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el secretario calificará la relación de documentos presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además tal hecho se hará público a través de anuncios del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos y omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B" que se celebrará el **quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 11:00 horas**. Si el día fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado domingo o festivo, el acto se trasladará al primer día hábil siguiente. No obstante, la mesa podrá decidir adelantar o retrasar la apertura de las proposiciones económicas. En este caso se anunciará en el perfil del contrato y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Copia seguro de responsabilidad civil exigido y justificante del abono de los gastos de licitación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación que ascenderá a:

$$GD = CE \times 2 \times 0'05$$

donde:

GD, es la cuantía establecida como garantía definitiva;

CE, es el canon de explotación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Serán obligaciones del contratista las derivadas de la propia naturaleza del contrato, del presente pliego y, en su caso, las de su oferta que se considerará a todos los efectos parte del mismo.

El adjudicatario deberá poner en servicio el bar cafetería, como mínimo durante la temporada de baños de la piscina, resolviéndose el contrato en caso contrario, con pérdida de la fianza.

1.- PAGO DEL CANON.

El canon mensual, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 1.000 euros IVA incluido por temporada, se abonará en los primeros treinta días de temporada de apertura de la piscina.

Los pagos vencidos y no satisfechos por el adjudicatario estarán sujetos al interés legal del dinero. La mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por el Ayuntamiento de Trujillo.

2.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato a que se refieren los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

3.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran

consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el contratista responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

Además está obligado:

a) A mantener el establecimiento en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad.

b) A efectuar, por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento, respondiendo incluso de los deterioros originados por los usuarios.

c) A destinar los locales exclusivamente al uso indicado.

d) A aportar por su cuenta, todo el mobiliario, enseres, utensilios, existencias y demás efectos complementarios que se necesiten.

e) A satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del establecimiento, con arreglo a la legislación laboral.

f) A devolver las instalaciones, al término del contrato, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar los elementos fijos que hubiese aportado.

g) A abandonar y dejar libres y vacuos a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo los locales utilizados, al finalizar el plazo del contrato, reconociendo expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar el lanzamiento en caso contrario.

h) A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncio de todo tipo que pretenda colocar en el café bar o en el exterior.

i) A darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y satisfacer todos los gravámenes fiscales que le sean de aplicación.

j) A no realizar obras de mejora en las instalaciones, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

k) A cumplir el régimen horario de apertura y cierre, que será el de la piscina municipal.

l) Así mismo deberá suscribir una **Póliza de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000 €**, para daños ocasionados a personas e

indemnizaciones por intoxicaciones o incidencia similar motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, causados por servir productos en mal estado.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos derivados del contrato

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios como los anuncios del BOP, y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

Serán a cuenta del adjudicatario:

- Los tributos estatales, municipales o regionales que deriven del contrato
- Los permisos y autorizaciones que sean preceptivos para el funcionamiento del servicio.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su formalización.

2.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

3.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

4.- RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1. La explotación del servicio se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5.2. El Ayuntamiento de Trujillo sólo aportará el local destinado a Bar en la piscina municipal de Huertas Animas, con las instalaciones fijas.

5.3. El equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Bar-Cafetería, así como el material auxiliar necesario será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Dicho material, que deberá ser de calidad aceptable y no estar deteriorado, podrá ser objeto de comprobación y aceptación por parte del Ayuntamiento de Trujillo.

5.4. El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquél no quede interrumpido al público.

5.6. Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

5.7. No se podrán utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.

5.8. Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Trujillo.

5.9. El contratista no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Trujillo, 11 de abril de 2017.
EL ALCALDE,

Fdo. : Alberto Casero Ávila.

<p>El pliego cumple [] / incumple [], los requisitos técnico jurídicos marcados por el TRLCSP, y demás normativa. Informe adjunto: Si [] / No [], de fecha: El Secretario</p> <p>Alvaro Casas Avilés</p>	<p>Intervenido y conforme [] / disconforme [] Se adjunta [] / no se adjunta [], informe con condiciones, de fecha: La Interventora</p> <p>Mª Emilia Bravo García</p>
--	--

ANEXO I

PROPOSICION ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de licitación para la contratación de la "Gestión y explotación del Bar de las Piscina Municipal de Huertas de Ánimas" por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de _____ euros, anuales en concepto de canon por temporada, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».